



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 20-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 03 de Marzo del 2016

VISTO: El Informe Técnico N° 001-2016-CP-UA-OGA/MVES y N° 002-2016-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial, informe N° 101-2016-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, informe N° 015-2016-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, Informe N° 076-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8°, literal f, del acotado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9° de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde en su artículo segundo se deroga la Directiva N° 004-2002/SBN que regulaba el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN; asimismo, en el numeral 6.2 del Artículo 6° de la referida Directiva se define el concepto de BAJA DE BIENES, y en su sub inciso 6.2.2. se establecen las causales, entre las cuales se encuentra el inciso j. Estado de Chatarra;

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN se aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE", siendo su finalidad el de prevenir impactos negativos y a su vez proteger la salud de la población; asimismo, define la BAJA como el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE que constituye patrimonio de la Entidad, siendo autorizada mediante Resolución Administrativa y con indicación expresa de la causal de baja;

Que, mediante Informe N° 015-2016-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 101-2016-UA-OGA/MVES, emitido por la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de la baja de bienes por la causal de i) Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos - RAEE, en aplicación de la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013-SBN, los cuales son; Equipos de Computo (Monitores CPU, Impresoras, entre otros) ii) Estado de Chatarra, en aplicación de la Directiva N° 001 - 2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; los cuales son: (escritorios, estantes, módulos de computo); acompañando para tal efecto los Informes Técnicos N° 001-2016-CP-UA-OGA/MVES y N° 002-2016-CP-UA-OGA/MVES, elaborados por el Encargado del Área de Control Patrimonial, requiriendo que se emita el acto administrativo del caso;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.ec

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 20-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 03 de Marzo del 2016

Que, con Informe N° 76-2016-OAJ/MVES, de fecha 02 de Marzo del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal, que apruebe la BAJA de los bienes muebles considerados en los Informes Técnicos N° 001-2016-CP-UA-OGA/MVES y N° 002-2016-CP-UA-OGA/MVES, conforme a los criterios propuestos por el Encargado del Área de Control Patrimonial en los Informes Técnicos remitidos, así como los demás Informes emitidos por las Áreas competentes;

Estando a lo expuesto, y a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 76-2016-OAJ/MVES, y de conformidad con lo establecido por el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **BAJA DE LOS BIENES MUEBLES** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que han sido considerados por la causal de: **i) RESIDUOS DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS – RAEE ii) ESTADO DE CHATARRA**, cuyas características se encuentran detalladas en los Informes Técnicos N°001-2016-CP-UA-OGA/MVES y N°002-2016-CP-UA-OGA/MVES, que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Unidad de Abastecimiento remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Francisco Narrea/San Miguel
GERENTE MUNICIPAL